



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00456– 00  
ACCIONANTE: ROBINSON LÓPEZ DESCANSE  
ACCIONADA: CONGRESO DE LA REPÚBLICA – MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VINCULADAS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y PROCURADOR  
GENERAL DE LA NACIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 19 y 21 del Decreto 2591 de 1991, considera el Despacho decretar las siguientes pruebas:

1. Por secretaría a través del medio más expedito requiérase al accionante señor ROBINSON LÓPEZ DESCANSE, para que rinda declaración el 14 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., en las instalaciones del Juzgado, a fin de ampliar los hechos de la acción de tutela.
2. Por secretaría a través del medio más expedito requiérase a la secretaría del Senado para que en el término de la distancia remita a este Juzgado copia del informe de conciliación y de las actas del Senado, en las que conste el proceso de deliberación y votación relativo al proyecto de Acto Legislativo 017/2017.
3. Por secretaría y a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicítese en forma masiva a todos los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de este Circuito que informen si en su Juzgado cursa o cursó acción de tutela contra la Presidencia de la República y/o Senado de la República que guarde relación con el proyecto de Acto Legislativo 017/2017 (Senado), por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para el Congreso de la República.

En caso de existir la acción, se sirvan informar con precisión los siguientes aspectos:

Fecha de presentación de la demanda  
Fecha en la cual avocó el conocimiento  
Fecha en que fue admitida la acción  
Fecha del fallo

Lo anterior se hace necesario para los efectos indicados en el Decreto 1834 de 2015.

Una vez cumplido lo anterior ingres al Despacho para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE

  
CATALINA DÍAZ VARGAS  
Juez

APR